

016-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas con treinta y siete minutos del tres de enero de dos mil diecinueve.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Turrubares de la provincia de San José, por el “Partido Nuestro Pueblo”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Nuestro Pueblo celebró el día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de Turrubares de la provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN TURRUBARES

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	104600538	MARCOS ANTONIO MONTERO ARAYA
SECRETARIO PROPIETARIO	603220096	ROSAURA VILLALOBOS BUSTOS
TESORERO PROPIETARIO	117810368	JAIRO ARTURO CALDERÓN VENEGAS
PRESIDENTE SUPLENTE	801280681	FRANCISCO NICOLÁS SOLÓRZANO RODRÍGUEZ
SECRETARIO SUPLENTE	110920078	ALBERTINA CAMPOS CARMONA
TESORERO SUPLENTE	603980582	ARIEL ENRIQUE SOLERA VILLALOBOS

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	110500316	INGRID MARIA VENEGAS MADRIGAL

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	104600538	MARCOS ANTONIO MONTERO ARAYA
TERRITORIAL	603220096	ROSAURA VILLALOBOS BUSTOS
TERRITORIAL	117810368	JAIRO ARTURO CALDERÓN VENEGAS
TERRITORIAL	110920078	ALBERTINA CAMPOS CARMONA
TERRITORIAL	801280681	FRANCISCO NICOLÁS SOLÓRZANO RODRÍGUEZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/sba
C.: Expediente n.º 260-2018, Partido Nuestro Pueblo
Ref., No.: 5825-2018